



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 931 - - - - 7

(21 JUNÍ 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, *“Bogotá Mejor Para Todos”* 2016 – 2020, Acuerdo 645 de 2016, cuyo objetivo general es: *“Generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo”*, resulta necesaria la consecución de espacios (Centros Locales de Formación Artística), que vinculados al proyecto de Mejoramiento de la calidad educativa por medio de la jornada única y el uso del tiempo escolar de la Secretaría Distrital de Educación, garanticen que todos los niños, niñas y jóvenes vinculados a la educación pública en Bogotá tengan la oportunidad de acceder a una formación artística de calidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 931 - - - -

(21 JUN 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que es misión del IDARTES, garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 de 2016, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020, Bogotá Mejor para Todos, que señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es propiciar el pleno potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

Que desde este marco general, el sector cultura planteó el proyecto estratégico *“Formación para la transformación del ser”*, mediante la implementación y desarrollo del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, generando por demás, acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte *“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”*.

Que debido a la coyuntura presentada por el alto tráfico en la plataforma transaccional SECOP II, y según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2019, se habilitaron las Entidades para tramitar la contratación directa bajo las formas del SECOP I, siendo una medida temporal, el IDARTES se acoge a las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Que en este sentido IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Engativá de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad.

Que el CREA Villas del Dorado, proyecta tener una cobertura de atención mensual de 1090 estudiantes aproximadamente, en las tres líneas de atención (Emprende, Laboratorio y Arte en la escuela), en las áreas de Danza, Música, Literatura, Teatro, Artes Plásticas, Arte dramático y Audiovisuales, la cual se focaliza en la atención en los colegios (Villa Amalia e Instituto Técnico Industrial Laureano Gómez). Así mismo, el Centro de Formación Artística CREA Villas del Dorado, cuenta en su estructura con 16 espacios equipados para realizar nuestros procesos de formación, los cuales varían respecto del área artística en cada franja horaria según la necesidad.

Que en la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C., se encuentra un bien inmueble que cumple con los requerimientos técnicos, estructurales y de georreferenciación requeridos por la Entidad, se evidencia la necesidad de adquirir a título de arrendamiento dicho espacio, a fin de cumplir con las metas y objetivos definidos en el proyecto de inversión 982, y así brindar a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

931 - - - - -

(21 JUN 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio con un área aproximada de 792 mt², que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$179.763.537)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2368	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 179.763.537

Que el inmueble objeto de la contratación, se encuentra ubicado en la localidad de Engativa de la Ciudad de Bogotá D.C, el cual corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones entregadas por el perito evaluador:

DESTINACIÓN	Institucional y servicios.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA	792 mt ² según certificado catastral.
No. DE PISOS O NIVELES	Edificio de 5 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Ferro concreto. Techo: Placa. Fachada: Ladrillo a la vista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 931 - - - -

(21 JUN 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Primer piso: Con garaje doble altura, entrada de acceso por la misma puerta, con pisos en cemento ladrillo a la vista, oficinas, cocineta un poco oscura. Segundo piso: Oficinas piso en baldosa jaspeada, techo placa blanco, placa lisa, escaleras de acceso a todos los pisos, en granito, entrepisos, baterías de baño. Tercer piso: Espacios iguales en todos los otros pisos, con ladrillo a la vista, piso en baldosa. El quinto piso con teja.
SERVICIOS PÚBLICOS	El edificio tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.

Que las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma: Bien inmueble ubicado en la Carrera 107 # 70-58, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No.2580 del 14 de agosto de 2002, otorgada por la Notaría cincuenta y uno (51) del Círculo Notarial de Bogotá, así: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana. POR EL SUR: En igual longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de dieciocho metros (18.00 mts), así distribuidos: de norte a sur: en seis metros (6.00 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana, en seis metros (6.00 mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana y en seis metros (6.00 mts) con el lote número diez (10) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: O sea su frente, en longitud de dieciocho metros (18 mts) con la carrera ciento siete (107) de la nomenclatura urbana. Cuya Matricula Inmobiliaria es la No. 050C-1553640 y cedula catastral No.206101273500000000.

Que los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien se encuentra registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento hace parte integral del presente el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un bien inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de junio de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 931 - - - - -

(21 JUN 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Carrera 107 # 70-58 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 792 mts², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - CREA, en el marco del proyecto 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad” del IDARTES”.*

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$179.763.537)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2368	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 179.763.537



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 931 - - - - -

(21 JUN 2019)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos serán publicados en el SECOP I de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 JUN 2019

CÚMPLASE

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó por Subdirección de Formación Artística:	María Lucía Bernal Gómez - Contratista Subdirección de Formación Artística	
Proyectó:	Jeimy Viviana Paramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica	